



# *Resolución Jefatural*

**N° 197-2020-PROMPERÚGG-OAD**

**Lima, 9 de julio de 2020**

**VISTOS:** el Informe N° 521-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, de la Unidad de Logística, el Memorándum N° 303-2020-PROMPERU/GG-OAD, de la Oficina de Administración, el Informe N° 082-2020-PROMPERÚ/DT-STR, de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y el Informe Legal N° 045-2020-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D.L. N° 1441, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, en relación al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con fecha 31 de octubre de 2019, se notificó la Orden de Servicio N° OS19100693 a la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. (en adelante el contratista), para la ejecución del “Servicio de alojamiento en Lima para viaje de Prensa Rusia”, por el monto de S/ 19 662,72 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles), proveniente de un procedimiento menor a 8 UIT, cuyo plazo de ejecución fue desde el 01 al 09 de noviembre de 2019;

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de enero de 2020, remitida a través de correo electrónico, la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., solicita el pago correspondiente a la factura N° F604-2125 en virtud a la Orden de Servicio N° OS19100693 por el monto de S/. 3,979.50;

Que, con fecha 07 de mayo de 2020, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, con Informe N° 082-2020-PROMPERÚ/DT-STR, sustenta y solicita el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., por el monto ascendente a S/ 3 979,50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50 /100 Soles);

Que, a través del Informe N° 521-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, la Unidad de Logística, señala, entre otros, que “[...] no se procedió al pago íntegro en el 2019 de la Orden de Servicio N° OS19100693, debido a que el proveedor **INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.** en su oportunidad no presentó su factura por el monto correspondiente, presentando en el 2020 una factura por un monto pendiente de pago que se encuentra dentro del monto cotizado.” y que se “[...] cuenta con la conformidad expedida por la Subdirección de Turismo Receptivo, en su condición de área usuaria, mediante el INFORME DE CONFORMIDAD S/N; la Certificación de 0003070-2020 contenida en la RDVG20000015 que garantiza el cumplimiento del pago por el reconocimiento de crédito no devengado; y, en atención a los documentos citados en la Referencia y al análisis expuesto en el presente Informe; esta Unidad es de la opinión que corresponde el reconocimiento de Crédito No Devengado por el importe de **S/ 3 979,50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles)**, a favor del proveedor **INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.**”;

Que, el pago solicitado no pudo ser devengado al 31 de diciembre del Año Fiscal 2019, verificándose en el reporte del expediente SIAF N° 0000009499, donde se observa que, en el año 2019, se efectuó la Rebaja del Registro SIAF N° 0000009499 correspondiente a la Orden de Servicio N° OS19100693. En ese sentido, para continuar con el trámite de pago se cuenta con el crédito presupuestario aprobado para el año 2020;

Que, con Memorándum N° 303-2020-PROMPERU/GG-OAD, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 521-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de su Unidad de Logística, solicitando emitir pronunciamiento sobre la viabilidad del pago y su forma, de ser el caso;

Que, a través del Informe Legal N° 045-2020-PROMPERU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: i) El Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, no ha sido derogado en ninguno de los sentidos establecidos en el artículo I del Titular Preliminar del Código Civil, ii) El reconocimiento de deuda a favor del contratista se realiza en el marco de lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordado con los Decretos Legislativos N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de gastos cuyos créditos fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio anterior, para que puedan afectarse al presupuesto del presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra delegada a la Oficina de Administración, de conformidad con numeral 2.3. del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERU/PE;

Que, en consecuencia, de acuerdo al Informe N° 521-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, al Memorándum N° 303-2020-PROMPERU/GG-OAD, de la Oficina de Administración, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 045-2020-PROMPERU/GG-OAJ, resulta procedente el reconocimiento de pago a favor del contratista, en el marco de la Orden de Servicio N° OS19100693;

Estando a lo solicitado por el contratista, contándose con las conformidades de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y las visaciones de la Unidad de Logística, de la Unidad de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,; la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR, Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 059-2019-PROMPERÚ/PE y N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERU/PE.;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Reconocer el crédito no devengado a favor de la empresa **INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.**, en mérito a la Orden de Servicio N° OS19100693, por el monto de S/ 3 979,50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50 /100 Soles).

**Artículo 2°.**- Disponer que los egresos que se originen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, se afectarán a la Unidad Ejecutora 011 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en la fuente de financiamiento indicada en la respectiva certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2020.

**Artículo 3°.**- Disponer que lo resuelto por la presente Resolución no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Nacionales de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y de Abastecimiento.

**Artículo 4°.**- Encargar a la Unidad de Logística y a la Unidad Finanzas, conforme a sus funciones notificar la presente Resolución a la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., así como realizar las acciones administrativas que correspondan con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

**Artículo 5°.**- Encargar al Responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que efectúe la publicación correspondiente.

**Regístrese y comuníquese.**

**Jorge Pastor Ballón**  
**Jefe de la Oficina de Administración**